

, el idioma castellano , de estado civil casados,

domiciliados en esta ciudad , hábiles para con-
tratar y poder obligarse , a quienes de cono-
cer doy fe y dicen que elevan a Escritura Pú-
blica la minuta que me entregan , cuyo tenor -
literal y que transcribo es el siguiente : S E

N O R N O T A R I O : En el Registro de Es-
crituras Públicas a su cargo , sírvase insertar
una de Reforma y Codificación de Estatutos So-

ciales de la Compañía INDUSQUIMA INDUSTRIAS -
QUIMICAS ANEXAS C.LTDA. , al tenor de las si -

guientes cláusulas : P R I M E R A . - C o m -
p a r e c i e n t e s . - Se presentan al otor-
gamiento de esta escritura , los señores Gior-

gio Piccioni , de nacionalidad italiana , y se-
ñor Hans Joerg Funk , de nacionalidad suiza , -

en sus calidades de Gerente y Presidente , res-
pectivamente , de la Compañía INDUSQUIMA INDUS-

TRIAS QUIMICAS ANEXAS C.LTDA. ; además debida-
mente autorizados por la Junta General Univer-

sal de Socios celebrada el día martes ocho de
septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Los comparecientes son mayores de edad , de es-
tado civil casados , domiciliados en la ciudad
de Quito y hábiles para contratar y obligarse.

S E G U N D A . - A n t e c e d e n t e s . -

a) La Compañía INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS
ANEXAS C.LTDA. , se constituyó mediante escritu



1 ra pública otorgada ante el Doctor Jorge Cam -
 2 pos Delgado , Notario Décimo Séptimo del Can -
 3 tón Quito , el dieciocho de enero de mil nove -
 4 cientos setenta y ocho ; fue inscrite en el Re -
 5 gistro Mercantil del mismo Cantón , el ocho de
 6 febrero de mil novecientos setenta y ocho . --
 7 b) El tres de enero de mil novecientos ochen -
 8 ta y cuatro , se otorgó una escritura de cesión
 9 de participaciones de la compañía INDUSQUIMA -
 10 INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C.LTDA., ante el No -
 11 tario Décimo Primero del Cantón Quito , Doctor
 12 Rodrigo Salgado Valdez ; se tomó nota al mar -
 13 gen de la inscripción ciento veintinueve del -
 14 Registro Mercantil correspondiente a la cons -
 15 titución , el veinticuatro de enero de mil no -
 16 vecientos ochenta y cuatro . - c) El veinti -
 17 cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y
 18 siete , se otorgó una escritura de transferen -
 19 cia de participaciones sociales de la compañía
 20 INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C.LTDA.,
 21 en la Notaría Vigésimo Novena del Cantón Qui -
 22 to , ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez ; -
 23 se tomó nota al margen de la inscripción núme -
 24 ro ciento veintinueve del Registro Mercantil -
 25 correspondiente a la constitución , el cuatro
 26 de septiembre de mil novecientos ochenta y sie -
 27 te . - d) La Junta General Universal Extraor -
 28

jt.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
 Notario Público

1 1.ª, ordinaria de Socios de la compañía INDUSQUIMA IN
2 DUSTRIAS QUIMICAS C.LTDA., celebrada el día --
3 martes ocho de septiembre de mil novecientos --
4 ochenta y siete, resolvió por unanimidad, re
5 former y codificar los estatutos sociales de --
6 la empresa, de acuerdo a términos constantes
7 en el acto respectiva. -- T E R C E R A . --
8 O t o r g a m i e n t o d e l a e s -
9 c r i t u r a . -- Con los antecedentes expues-
10 tos, los comparecientes, en las calidades se
11 ñaladas, deciden elevar a escritura pública --
12 la reforma y codificación de estatutos socia --
13 les de la compañía INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUI --
14 MICAS ANEXAS C.LTDA., de acuerdo a lo resuel --
15 to en la Junta General Universal Extraordina --
16 ria de Socios realizada el día martes ocho de
17 septiembre de mil novecientos ochenta y siete,
18 cuya copia certificada del acta, usted, se --
19 ñor Notario, se dignará incorporar en esta --
20 parte. -- ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL --
21 EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "INDUS
22 QUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C.LTDA.", ce --
23 lebrada el día martes ocho de septiembre de --
24 mil novecientos ochenta y siete. -- En la ciu-
25 dad de Quito, domicilio principal de la compe
26 ñía, en la Panamericana Norte, kilómetro --
27 seis y medio, hoy día martes ocho de septiem-
28 bre de mil novecientos ochenta y siete, a las



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

quince horas , se reúnen los siguientes señores socios , por sus propios derechos ¹ Giorgio Piccioni , propietario de doscientas cuarenta y siete participaciones sociales de un mil sucres cada una , de nacionalidad italiana ; ² Hans Joerg Funk , propietario de doscientas cuarenta y ocho participaciones sociales de un mil sucres cada una , de nacionalidad suiza ; y ³ señora Patricia Aguirre de Rytz , propietaria de cuatrocientas noventa y cinco participaciones sociales de un mil sucres cada una , de nacionalidad ecuatoriana . Consecuentemente , se halla presente el total del capital social suscrito y pagado de la compañía , por lo cual se decide en forma unánime , constituirse en Junta General Universal de Socios , de acuerdo a lo establecido en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente . - Para el efecto , preside la sesión su Titular , señor Hans Joerg Funk , y desempeña la función de Secretario el señor Giorgio Piccioni , Gerente de la compañía . - La Junta así reunida , aprueba por unanimidad tratar el único punto del orden del día , el mismo que textualmente dice : " REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES " . - Al respecto , los socios de la compañía resuelven de manera unánime , refor

1 mer y codificar los estatutos sociales de la -
2 empresa , de la siguiente manera : " A R T I -
3 C U L O P R I M E R O . - D e n o m i n a -
4 c i ó n . - La compañía se denomina INDUSQUIMA
5 INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C.LTDA. - A R T I -
6 C U L O S E G U N D O . - P l a z o . - El
7 plazo de duración de la compañía es de trein -
8 ta años , contados a partir de la fecha de ins
9 cripción en el Registro Mercantil de la escri-
10 tura de constitución , pudiendo prorrogarse di
11 cho plazo o disolverse anticipadamente la com-
12 pañia por causa legal o cuando así lo decidie-
13 re la Junta General de Socios . - A R T I C U -
14 L O T E R C E R O . - N a c i o n a l i d a d
15 y d o m i c i l i o . - La compañía es de
16 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio prin -
17 cipal es la ciudad de Quito , Provincia de --
18 Pichincha , pudiendo establecer sucursales , -
19 agencias u oficinas en cualquier lugar del te-
20 rritorio nacional o fuera de él . - A R T I -
21 C U L O C U A R T O . - O b j e t o - -
22 s o c i a l . - El objeto social de la compa -
23 ña es la producción de suspensiones , emulsio
24 nes poliméricas , polímeros y tecnopolímeros ,
25 surfactantes , equipos de filtración y filtros,
26 antioxidantes , pigmentos textiles , y su co -
27 mercIALIZACIÓN . - Para el cumplimiento de su
28 objetivo , la compañía podrá importar y expor-

(21)



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ter materia prima elaborada y semielaborada ;

podrá importar equipos , máquinas , accesorios,

repuestos y más implementos que fueren necesari-

os ; podrá actuar de mandataria , represen-

tante o comisionista de empresas de igual o --

distinto objeto social ; podrá intervenir como

socia o accionista en empresas de igual o dife-

rente objeto social , y podrá realizar toda --

clase de actos y contratos permitidos por la -

Ley y que guarden relación con su objeto social.

A R T I C U L O Q U I N T O . - C a p i -

t a l s o c i a l . - El capital social de

la compañía es de NOVECIENTOS NOVENTA MIL SU -

CRES /, dividido en novecientas noventa partici-

paciones sociales de un mil sucres cada una .-

~~**A R T I C U L O S E X T O . - C e r t i f i**~~

~~**c a d o s d e a p o r t a c i ó n . - -**~~

La compañía entregará a cada socio , un certi-

ficado de aportación , en el que constará en -

forma expresa su carácter de no negociable y -

el número de participaciones que por su aporte

le corresponde . / - Las participaciones serán -

transferidas solamente con el consentimiento -

unánime del capital social , y además deberán

cumplirse los requisitos preceptuados en el -

Artículo ciento quince de la Ley de Compañías /

A R T I C U L O S E P T I M O . - A u m e n

(Handwritten mark)

‡

to de capital social.

Cuando se resolviere aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán derecho -- preferente para suscribir una o más participaciones a prorrata de sus respectivas participaciones sociales, pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa. - A R T I -

C U L O O C T A V O . - V o t a c i ó n - y b e n e f i c i o s . - Todas las participaciones gozarán de iguales derechos; por cada participación de un mil sucres, el socio -- tendrá derecho a un voto. - Los beneficios de

la compañía se repartirán a prorrata de las -- participaciones pagadas por cada socio. - A R

T I C U L O N O V E N O . - D e r e c h o s y o b l i g a c i o n e s d e l o s - s o c i o s . - En cuanto concierne a los derechos, obligaciones y responsabilidades de --

los socios, se estará a lo dispuesto en los Artículos ciento dieciseis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías. - A R T I C U L O

D E C I M O . - A d m i n i s t r a c i ó n . -

Le compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente. - A R T I C U -

L O D E C I M O P R I M E R O . - R e - p r e s e n t a c i ó n l e g a l . - La -- representación legal de la compañía, tanto ju



1 dicial como extrajudicialmente , la tendrá el
2
3 Gerente. - A R T I C U L O D E C I M O -
4 S E G U N D O . - J u n t a G e n e r a l .
5 La Junta General de Socios es el órgano máximo
6 de la compañía y está integrada por los socios
7 legalmente convocados y reunidos . - La Junta
8 General puede ser Ordinaria y Extraordinaria y
9 se reunirán en el domicilio principal de la -
10 compañía , previa convocatoria en uno de los -
11 periódicos de mayor circulación en dicho domi-
12 cilio , con ocho días de anticipación por lo -
13 menos el fijado para la reunión . - La Junta --
14 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo
15 en que fuere legalmente convocada . - La Jun -
16 ta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez -
17 al año , dentro de los tres meses posteriores
18 a la finalización del ejercicio económico de -
19 la compañía . - En las Juntas Generales sólo -
20 podrán tratar los asuntos puntualizados en la
21 convocatoria , bajo pena de nulidad , salvo lo
22 dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de
23 -la Ley de Compañías para las Juntas Universe -
24 les . - A R T I C U L O D E C I M O T E R
25 C E R O . - C o n v o c a t o r i a , q u ó -
26 r u m y v o t a c i ó n . - El Gerente
27 convocará a Juntas Generales ; la convocatoria
28 a Junta General se realizará por la prensa , -



80
1 cumpliendo las disposiciones legales pertinen-

2 tes de la Ley de Compañías. - El socio o so-

3 cios que representen al menos la décima parte

4 del capital social de la compañía, podrá o po-

5 drán ejercer el derecho previsto en el Artícu-

6 lo ciento dieciseis, literal i) de la Ley de

7 Compañías. - A R T I C U L O D E C I M O

8 C U A R T O. - Para que la Junta General pue-

9 da instalarse a deliberar en primera convoca-

10 toria, será necesario que los socios asisten-

11 tes representen más de la mitad del capital so-

12 cial. - En segunda convocatoria, la Junta se

13 instalará con el número de socios presentes, -

14 sea cual fuere el capital social que represen-

15 ten, y así se expresará en la convocatoria. -

16 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.

17 J u n t a s U n i v e r s a l e s. - No -

18 obstante lo dispuesto en los artículos anterio-

19 res, la Junta se entenderá convocada y queda-

20 rá válidamente constituida en cualquier tiempo

21 y lugar del territorio nacional, para tratar

22 cualquier asunto, siempre que esté presente -

23 todo el capital social y los asistentes, que-

24 nes deberán suscribir el acta bajo sanción de

25 nulidad, acepten por unanimidad la celebración

26 de la Junta. - A R T I C U L O D E C I M O

27 S E X T O. - C o n c u r r e n c i a y -

28 r e s o l u c i o n e s. - Los socios podrán

una por una por el Secretario / - A R T I C U -

LO DECIMO OCTAVO. - Atri
buciones de la Junta.

Son atribuciones y deberes de la Junta General:

a) Designar Presidente , Vicepresidente y Ge-
rente ; b) Removerlos por causas legales y --

por mayoría que representen por lo menos las -

dos terceras partes del capital pagado concu -

rrente a la sesión ; c) Resolver acerca de la

distribución de los beneficios sociales ; d)-

Conocer anualmente las cuentas , el balance , -

el estado de pérdidas y ganancias y los infor-

mes que presentare el gerente acerca de los ne-

gocios sociales ; e) Resolver sobre el esta -

blecimiento de sucursales , agencias u ofici -

nas , en los lugares de mayor conveniencia pa-

ra la compañía ; f) Resolver sobre cualquier

modificación de los estatutos sociales de la -

compañía ; y , g) En general , todas las de -

más atribuciones que le concede la Ley vigen -

te . - A R T I C U L O D E C I M O N O -

V E N O . - D e l P r e s i d e n t e . --

El Presidente durará cinco años en su cargo , -

pero podrá ser indefinidamente reelegido ; no

requiere ser socio de la compañía y sus funcio-

nes se prorrogarán hasta ser legalmente reem -

plezado . - A R T I C U L O V I G E S I M O .

A t r i b u c i o n e s y d e b e r e s



1 del Presidente . - Son atribu -
 2 ciones y deberes del Presidente : a) Cumplir
 3 y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de
 4 la Junta General ; b) Presidir las sesiones -
 5 de la Junta General ; c) Legalizar , conjunta
 6 mente con el Secretario de la Junta , las ac -
 7 tas de las Juntas Generales ; d) Suscribir , -
 8 conjuntamente con el Gerente , los certifica -
 9 dos de aportación ; e) Intervenir conjuntamen
 10 te con el Gerente y por cualquier cuantía , en
 11 la compraventa y en el establecimiento de gra -
 12 vámenes de bienes inmuebles ; f) Reemplazar -
 13 al Gerente en caso de ausencia , falta o impe -
 14 dimento de éste : y , g) En general , las de -
 15 más atribuciones que le concede la Ley y estos
 16 Estatutos . - A R T I C U L O V I G E S I -
 17 M O P R I M E R O . - V i c e p r e s i -
 18 d e n t e . - El Vicepresidente durará cinco -
 19 años en el ejercicio de su cargo y podrá ser -
 20 reelegido indefinidamente : no requiere ser so
 21 cio de la compañía y sus funciones se prorroga
 22 rán hasta ser legalmente reemplazado . - El Vi
 23 cepresidente reemplazará al Presidente , con -
 24 todas las atribuciones y deberes , en caso de
 25 falta , ausencia o impedimento . - A R T I C U -
 26 L O V I G E S I M O S E G U N D O . - -
 27 G e r e n t e . - El Gerente durará cinco años
 28

en el ejercicio de su cargo y podrá ser reele-

gido indefinidamente ; ~~no~~ requiere ser socio -

de la compañía y sus funciones se prorrogarán

hasta ser legalmente reemplazado. - A R T I -

C U L O V I G E S I M O T E R C E R O. (24)

A t r i b u c i o n e s y d e b e r e s

d e l G e r e n t e . - Son atribuciones y

deberes del Gerente : a) Representar a la com

pañía legalmente , judicial y extrajudicialmen-

te ; b) Actuar como Secretario de la Junta Ge

neral ; c) Convocar a Junta General ; d) Fir

mar conjuntamente con el Presidente , las ac -

tas de las Juntas Generales , siempre que ac -

túa como Secretario, y los certificados de spor

tación ; e) Intervenir en la celebración de -

todo acto , concreto y por cualquier cuantía ;

f) Intervenir conjuntamente con el Presiden -

te y por cualquier cuantía , en la compraven -

ta y en el establecimiento de gravámenes de --

bienes inmuebles ; g) Organizar y dirigir las

dependencias y oficinas de la compañía ; h) -

Cuidar y hacer que se lleven los libros de con

tabilidad y llevar por sí mismo las actas ; i)

Presentar por lo menos cada año a la Junta Ge

neral , una memoria razonada acerca de la si -

tución de la compañía , acompañada del balan-

ce y del estado de pérdidas y ganancias ; j)-

Obligar a la compañía sin más limitaciones que



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

las establecidas en la Ley y en estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- Fondo de reserva .-

De las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad , se segregarán anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social .- La Junta General podrá crear otras reservas .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .-

El ejercicio económico y financiero de la compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .-

Causas de disolución .-

Son causas de disolución de la compañía, todas las que se hallan dispuestas en los artículos trescientos noventa y cuatro , trescientos noventa y cinco y trescientos noventa y seis , inciso segundo de la Ley de Compañías, y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a la Ley .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- Disolución y liquidación .- En caso de disolución y liquidación de la compañía , no habiendo oposición entre los socios , asumirá las funciones de liquidador el Gerente;

de haber oposición a ello , la Junta General -
nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
atribuciones y deberes " . - Se delega por una
unanimidad al Gerente y Presidente de la compañía,
señores Giorgio Piccioni y Hans Joerg Funk , -
en su orden , para que se presenten al otorga-
miento de la escritura de reforma y modificación -
ción de estatutos sociales , y para que reali-
cen todas las gestiones que fueren necesarias
para su completa validez y legalización . - -
Se deja expresa constancia que el expediente -
de la presente acta , consta de los siguientes
documentos : UNO . - Lista de asistentes cer-
tificada por los señores Presidente y Secreta-
rio ; y , DOS . - Copia del acta debidamente -
certificada por el señor Secretario . - Sin te-
ner más que tratar , el señor Presidente levan-
ta la sesión a las diecisiete horas , no sin an-
tes solicitar a Secretaría proceda a la redac-
ción del acta respectiva , quien así lo hace .
Reinstalada la asamblea siendo las dieciocho -
horas , se da lectura al contenido del acta , -
el mismo que se lo aprueba por unanimidad . --
Para constancia firman : f) señor Giorgio Pi-
ccioni , GERENTE - SECRETARIO ; f) señor Hans
Joerg Funk , PRESIDENTE : y , f) señora Patri-
cia A. de Rytz . - ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
LO CERTIFICO . - Firmado) señor Giorgio Piccio



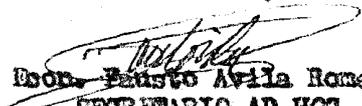
1 ni , GERENTE - SECRETARIO . - Usted , señor -
2 Notario , se servirá agregar las demás cláusulas
3 las de estilo y los documentos que fueren necesarios
4 sarios para la completa legalización . - Hasta
5 aquí la minuta que se halla firmada por
6 el señor Doctor Carlos León Vasco , con Matrícula
7 Profesional número dos mil doscientos setenta
8 y seis del Colegio de Abogados de Quito , le misma --
9 que los comparecientes aceptan y ratifican en
10 todas sus partes ; y leída que les fue íntegramente
11 esta escritura por mí el Notario , firman
12 conmigo en unidad de acto , de todo lo cual --
13 doy fe . - Firmado) señor --
14 G i o r g i o P i c c i o n i . - Cédula
15 de Identidad número : diecisiete cero seiscientos
16 setenta y ocho ciento noventa y cuatro --
17 tres . - Cédula Tributaria número : doscientos
18 veintidos quinientos treinta y tres . - Firmado)
19 señor H a n s J o e r g F u n k . - Cédula de Identidad número : die
20 cisiete cero doscientos cuarenta y nueve nove
21 cientos ochenta - nueve . - Cédula Tributaria:
22 doscientos veintidos quinientos treinta y dos.
23 Cédula Tributaria Compañía : cero diecisiete -
24 quinientos veintiseis . - Firmado) El Notario , Dr.
25 Rodrigo Salgado Valdez . - DOCUMENTOS HABILITANTES .
26
27
28

Quito, 24 de enero de 1984.

Señor
Hans Joerg Funk
Presente.-

La Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de la compañía "INDUSQUIMA C. LTDA", celebrada el día de hoy, tuvo a bien nombrar a Usted, PRESIDENTE de la empresa por el período de DOS AÑOS.

Atentamente,


Econ. Faustino Avila Romero
SECRETARIO AD-HOC

Acepto el cargo para el que me han asignado y prometo cumplir mis funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley y en los estatutos sociales de la compañía.

Atentamente,


Sr. Hans Joerg Funk

NOTA: La compañía "INDUSQUIMA C. LTDA", se constituyó mediante escritura Pública otorgada el 18 de enero de 1978, ante el Dr. Jorge Campos Delgado, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito; y, fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 31 de enero de 1978.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 242 del Registro de Nombres y Apellidos, Tomo 115, Quito, 25 de Enero de 1984.

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR



Quito, diciembre 29 de 1986

Señor
GIORGIO PICCIONI
Presente.-

La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la com-
pañía "INDUSTRIA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C. LDA", celebra-
da el día de hoy, tuvo a bien nombrar a Usted, Gerente de la
empresa, por el periodo de UN AÑO. El Gerente es el represen-
tante legal de la compañía.

Atentamente,

Marco Obando Escobar
Sr. Marco Obando Escobar
GERENTE SECRETARIO

Acepto el cargo al cual me han asignado y prometo cumplir mis
funciones de acuerdo a la ley y a los estatutos sociales de la
empresa.

Atentamente,

Giorgio Piccioni
Sr. Giorgio Piccioni

NOTA: La compañía "INDUSTRIA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C. LDA"
se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el
Dr. Jorge Campos Velgado, Notario Décimo Séptimo del Cantón
Quito el 18 de enero de 1978; y, fue inscrita en el Registro
Mercantil del mismo Cantón el 31 de enero de 1978.



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 082, del Re-
gistro de Nombres Tomo 118.

Quito, a - 9 ENE. 1987

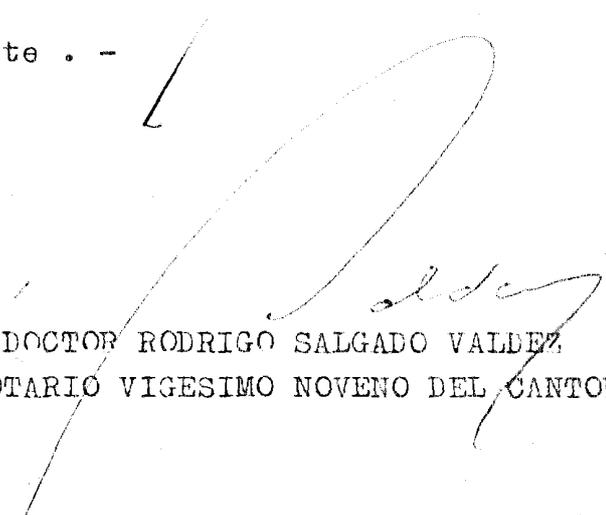
REG. MERCANTIL

[Signature]

SECRETARIO GENERAL

91

RAZON : Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de una foja útil , es reproducción exacta del original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación , encontrándola idéntica en su contenido , de todo lo cual doy fe . - Extiendo esta diligencia al amparo de la disposición contenida en el Numeral quinto del Artículo dieciocho de la Ley Notarial . - Quito , - a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y siete . -



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí , en
fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CER-**
TIFICADA , firmada y sellada en Quito , a die-
ciocho de enero de mil novecientos ochenta y
ocho . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

RAZON : Mediante Resolución Nº 00407 , dictada
por la Superintendencia de Compañías , el 8 de
marzo del presente año , fue aprobada la Escri-
tura Pública de Reformas y Codificación de Es-
tatutos Sociales de la Compañía INDUSQUIMA IN-
DUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C.I.A.D.A. , otorgada an-
te mí el 30 de diciembre de 1.987 . - Tomé no-
ta de este particular al margen de la respecti-
va matriz . - Quito , a 15 de marzo de 1.988.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

R A Z O N : Tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la Compañía Indusquima Industrias Químicas Anexas C. Ltda., celebrada el 18 de enero de 1978., cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo ., que mediante escritura pública celebrada el 30 de diciembre de 1987., ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdéz, aprobada mediante Resolución No. 87.1.2.1 00407., de fecha 8 de marzo de 1988., dictada por la Superintendencia de Compañías., se Reforma y Codifica los Estatutos Sociales . - Quito , a 17 de marzo de 1988 . - E L N O T A R I O : -

Nelson Galarza Paz

Dr Nelson Galarza Paz .
Notario Décimo Séptimo



NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 199

Teléfono 551 - 798

Dr. Nelson Galarza Paz

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número cuatrocientos siete del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de 8 de marzo de 1988, bajo el número 509 del Registro Mercantil, tomo 119.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 129 de 8 de febrero de 1978, a fs. 335 vta. del Registro Mercantil, tomo 109.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos de "INDUSQUIMA-INDUSTRIAS-QUIMICAS ANEXAS C. LTDA.", otorgada el 30 de diciembre de 1987, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón, Dr. Rodrigo Salgado V.- Se fijó un extracto firmado con el número 379.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3243.- Quito, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-

Quirós García Banderas
Dr. Quirós García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

